



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2817 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **14 OCT 2015**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 140267-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sobre Autorización de Ejecución de obra: "Limpieza y Descolmatación del cauce del río Zaña, sector La Otra Banda, Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional, en concordancia con los Consejos de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los causes y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Zaña, mediante Informe N° 038-2014-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA;

Que, mediante Informe N° 125-2014-ANA-AAA JZ-V-SDEPHM/HCM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales indica lo siguiente:

- Por ser una actividad de mantenimiento, cuya finalidad es recuperar la capacidad de conducción de un río y su ejecución no genera daños significativos al ambiente, no es necesario el estudio de impacto ambiental;
- Por lo manifestando y en concordancia a la normatividad vigente, se sugiere derivar el expediente administrativo con CUT 140267-2014; el informe técnico de evaluación del ALA Zaña y el presente informe, a la Unidad de Asesoría Jurídica, para las acciones posteriores que correspondan y se autorice, con eficacia anticipada al 21/11/2014, la ejecución de la obra "Limpieza y Descolmatación del cauce del río Zaña, sector La Otra Banda, Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

Que, el administrado solicita la ejecución de la actividad: Limpieza y Descolmatación del cauce del río Zaña, sector La Otra Banda, Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para tales efectos, se ha cumplido con presentar la ficha técnica del expediente, la cual cuenta con la conformidad técnica de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2817 -2015-ANA-AAA-JZ-V

2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, la ejecución de la obra: Limpieza y Descolmatación del cauce del río Zaña, sector La Otra Banda, Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuya ubicación se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Nombre de la Obra	Ubicación									
		Política			Hidrografía	Geografía					
		Dpto.	Provincia	Distrito		Coordenadas UTM		Tramo del Río			
					Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Longitud	Progresiva (Km)
1	Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Zaña, sector La Otra Banda, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.	Lambayeque	Chiclayo	Zaña	Zaña	WGS 84	17	658 906	9 233 398	Inicio	0+000
								657 271	9 233 602	Termino	1+840

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, un plazo de ejecución de la obra con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2014, por dos (02) años.

ARTICULAR 3º.- Notificar, la presente resolución a Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR